



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N°

: 0238

MAT.

: Aprueba contrato a honorario
Fonoaudióloga Centro Diurno.
Srta. Constanza Vallejos Salgado.

PERQUENCO,

13 MAR. 2018

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 59 de fecha 27 de Diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018.
2. El Programa adulto mayor aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°0013 de fecha 02 de Enero de 2018.
3. El Decreto Alcaldicio N°1049 de fecha 24 de Octubre de 2017 que aprueba convenio suscrito entre el Servicio Nacional del adulto mayor y la Municipalidad de Perquenco para el Programa Centros Diurnos del adulto mayor.
4. El contrato a honorario suscrito entre la Municipalidad de Perquenco Doña Constanza Vallejos Salgado, de profesión Fonoaudióloga de fecha 01 de Marzo de 2018.
5. La Resolución N° 1.600 del 30/10/2008 y el Oficio Circular N° 32.148 de 1997, ambos de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones".
7. El Decreto Exento N° 3.522 del 31.12.2012, que aprueba el Plan de Desarrollo Comunal 2013-2018".

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de los adultos mayores de poder recibir atención fonoaudiológica
2. La pérdida de audición en los adultos mayores y el mal uso de las herramientas de apoyo (audífonos), es que se considera pertinente educar y evaluar a los adultos mayores

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato a Honorario suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y Doña Constanza Vallejos Salazar, de profesión Fonoaudióloga, quien prestará servicios al Centro Diurno para el adulto mayor.
2. Para los efectos legales el Contrato a honorarios mencionado en el Visto N°4, pasará a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Sera la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio la encargada de efectuar los pagos, con recursos al Programa adulto mayor, Aporte a Centro Diurno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

LMP/RME/PMM/pmm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo Secretario Municipal (Ley de Transparencia – Página Web)
- Archivo Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo Control Interno.
- Archivo Centro Diurno.
- Archivo Oficina de Partes.
- Srta. Constanza Vallejos Salgado.

CONTRATO A HONORARIOS
SERVICIOS FONOAUDIOLÓGICOS CENTRO DIURNO

En la comuna de Perquenco, a 01 de Marzo de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.300-1 representada por su Alcalde Titular, Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, chileno, viudo, cédula nacional de identidad N° 6.113.993-1, ambas domiciliadas en calle Esmeralda N°497 de la comuna de Perquenco, en adelante indistintamente "*la Municipalidad*"; y doña **CONSTANZA ROCIO VALLEJOS SALGADO**, chilena, estado civil soltera, cédula nacional de identidad N°18.485.833-9, domiciliada en Andrés Bello N°89, Comuna de Lautaro, en adelante indistintamente "*el profesional fonoaudiólogo*" se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO. Funciones y cometidos específicos: Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, representada por su Alcalde Titular, don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, viene en contratar los servicios personales de doña **CONSTANZA ROCIO VALLEJOS SALGADO** para el cumplimiento de los siguientes cometidos y/o funciones específicas en el Programa Adulto mayor.

- Entregar acompañamiento técnico al equipo.
- Evaluar, realizar y supervisar la mantención de las capacidades funcionales y de autonomía de los usuarios con test que el profesional estime conveniente.
- Realizar registro de las intervenciones realizadas e informes técnico según requerimiento.
- Fortalecer y estimular la participación de las personas mayores en las redes sociales, comunitarias y familiares.
- Facilitar, apoyar, y acompañar a las familias y/o cuidadores informales de los adultos mayores, en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del plan.
- Realizar dos talleres grupales semanales.

SEGUNDO. Plazo: El presente contrato regirá a contar del día 01 de Marzo de 2018 y se extenderá hasta el día 31 de Mayo de 2018 ambas fechas inclusive; y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima siguiente.-

TERCERO. Modalidades de la prestación del servicio: El prestador de servicios desarrollará las labores encomendadas, vinculado al Departamento de Desarrollo Comunitario, debiendo cumplir sus labores en plena concordancia con las funciones específicas del presente contrato, lo cual será permanentemente supervisado por el Director responsable.

La municipalidad dispondrá, en caso de ser necesario, de un lugar físico en el cual el prestador de servicios desempeñará sus funciones, así como los insumos y/o materiales de oficina necesarios para su cometido. Será responsabilidad del prestador de servicios el debido resguardo de los bienes a utilizar, debiendo darles el uso para el cual fueron destinados. Las partes acuerdan que, en caso de deterioros imputables al mal uso de tales bienes, pérdida y/o robo de bienes puestos a su disposición, o causados por su negligencia o por simple descuido u omisiones, lo que será calificado por el Director responsable, el prestador de servicios se obliga a restituir los bienes a la Municipalidad en las mismas condiciones en que los recibió.

Acorde a lo anterior, el prestador de servicios acepta y declara por este acto, conocer los horarios de funcionamiento de las dependencias municipales, los que deberá respetar al realizar sus funciones. Además se compromete a registrar sus ingresos dichas dependencias en el reloj biométrico destinado para tal efecto; lo cual se efectúa con la única finalidad de llevar un control de ingreso de personas externas a dichas dependencias.

CUARTO. Honorario y forma de pago: La Municipalidad pagará a doña **CONSTANZA ROCIO VALLEJOS SALGADO** por los servicios y a modo de Honorarios por el periodo contratado la suma total de \$420.000, la cual será cancelada en parcialidades de **\$140.000 (ciento cuarenta mil pesos)**, impuestos incluidos. Al respecto, las partes acuerdan por este acto que dicho monto se pagará mediante estados de avance, cursados preferentemente en forma mensual, en conformidad al cumplimiento de los cometidos.

Para proceder al pago, el prestador de servicios deberá presentar un informe, los últimos días de cada mes, indicando las acciones realizadas y el estado de avance de lo encomendado, acompañando la respectiva Boleta de Honorarios, documentos que serán visados por la Dirección a la que se encuentra adscrito. En caso de que dicho informe sea rechazado, el Director respectivo deberá fundar dicho rechazo, informando de ello al Experto, el que tendrá un plazo de 2 días hábiles para formular sus descargos. En

MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.

caso de persistir el rechazo a dicho informe, el Director deberá informar a la brevedad a la Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva y sin derecho a reclamación posterior.-

Del monto respectivo se deducirá la retención señalada en el Art. 74° N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta.

La documentación requerida con la visación de la Dirección correspondiente, deberá ser remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, para su pago en el mes respectivo. Al último estado de pago, se deberá adjuntar un informe final y definitivo que de cuenta del trabajo realizado durante la vigencia del contrato.

QUINTO. Obligaciones legales: Serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, sin derecho a reembolso, el cumplimiento de todas las obligaciones que impone a los Trabajadores Independientes el D.L. 3500 del año 1980, a partir de la modificación introducida por la Ley N° 20.255; liberando expresamente a la Municipalidad y a su representante, de toda clase de responsabilidades por la falta de cotización y pago en los organismos de previsión y salud correspondientes.-

SEXTO. Naturaleza de la contratación: El prestador de servicios no tendrá relación laboral alguna con la Municipalidad; ni la adquirirá en virtud de la presente convención.- Se deja constancia que el cumplimiento de horarios constituye una modalidad especial de la prestación de los servicios, vinculada a la finalidad de la contratación y sin que ello importe, de manera alguna, vinculo de subordinación y dependencia.-

SEPTIMO. Terminación anticipada: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, circunstancia que el prestador de servicios acepta, renunciando al ejercicio de cualquiera acción al respecto.

OCTAVO. Personería: La personería de don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, Alcalde, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, consta en el Decreto Alcaldicio N°1171 de fecha 06 de Diciembre de 2016, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

NOVENO. Prórroga de competencia: Para todos los efectos que deriven de este Contrato a Honorarios, las partes fijan domicilio en la comuna de Lautaro y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

DECIMO. Imputación presupuestaria: El honorario pactado con el prestador de servicios será imputado al Programa adulto mayor, Apoyo Centro diurno.

Previa lectura, ratifican y firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes a disposición de la Municipalidad.



.....
LUIS MUÑOZ PEREZ
ALCALDE

.....
CONSTANZA ROCIO VALLEJOS SALGADO
FONOAUDIOLOGA